

**CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y
LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID**

En Madrid, a 30 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D^a Elena Gazapo Carretero, en su calidad de Rectora de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, cuya titular es UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A., con CIF [REDACTED] y domicilio en C/ Tajo s/n 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid (en adelante, la "UNIVERSIDAD").

y D^a Otilia de la Fuente, en su calidad de Directora del CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EMPRESARIAL GARRIGUES, S.L., con CIF [REDACTED] y domicilio en la Avenida de Fernando Alonso, 8, Alcobendas, 28108 MADRID. (en adelante, el "CEG")

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Narciso García Barrenechea, Decano, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (en adelante ICPM), con domicilio en la calle [REDACTED] de Madrid.

EXPONEN

I

Fines de la UNIVERSIDAD y el CEG

Que la UNIVERSIDAD es una Universidad privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de julio (BOE núm. 170, de 18 de julio de 1995), que tiene como objeto la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación y tiene acreditado su Máster Universitario en Abogacía según lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley 34/2006 y en los arts. 4.1.a) y 7 del Real Decreto 775/ 2011.

Que CENTRO DE ESTUDIOS GARRIGUES (CEG) cuyo titular es la entidad CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EMPRESARIAL GARRIGUES S.L., es un centro adscrito a la Universidad Europea de Madrid por *ORDEN 179/2022, de 31 de enero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la adscripción del Centro de Educación Superior "Centro de Estudios Garrigues" a la Universidad Europea de Madrid*, y tiene igualmente acreditado el Master Máster Universitario en Abogacía para su impartición por

el CEG, siendo por ello intención de que este Centro quede igualmente sujeto al régimen de prácticas previsto en el presente Convenio.

II

Fines del ICPM

Que por su parte el ICPM tiene como fines y funciones la formación profesional y la organización y promoción de actividades de interés para sus colegiados, especialmente lo que redunden en su Desarrollo profesional e incorporación efectiva al ejercicio de la abogacía y la Procura.

III

Exponen

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero que la desarrolla y aprueba el Reglamento de dicha ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la UNIVERSIDAD y el CEG están preparando la acreditación del “Máster Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura” según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/2021 y en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 64/2023.

III.- Que el artículo 6 de la Ley 34/2006, en su redacción dada por la Ley 15/2021, prevé además de la formación teórica, como contenido formativo del curso de acceso, la realización de prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Procura. Asimismo prevén, para el Desarrollo de dichas prácticas, la necesidad de que la Universidad celebre un Convenio con un Colegio de Procuradores.

IV

Objeto genérico

Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener la colaboración de mutuo aprovechamiento, que se pueda traducir en Convenios Específicos.

V

Declaración de intenciones

La UNIVERSIDAD y el CEG se comprometen a suscribir Convenios Específicos de colaboración con despachos e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas de sus estudiantes, que garanticen el cumplimiento de los objetivos antes señalados, para lo cual es necesario suscribir el presente Convenio Marco entre ambas instituciones, en cumplimiento de las previsiones normativas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio Marco es garantizar el cumplimiento de los requisitos teóricos y prácticos para la adquisición de la competencia profesional de Procurador y la cualificación del alumnado, a través del “Master Universitario de Acceso a la Abogacía y la Procura” organizado por la UNIVERSIDAD y el CEG, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y el artículo 5.1 de Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES:

En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de Procurador:

- a) Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en la licenciatura o el grado al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.
- b) Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- c) Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- d) Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- e) Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- f) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.

- g) Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la persona ejerciente de la abogacía o la procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la abogacía o la procura, así como con los demás profesionales.
- h) Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la abogacía o la procura.
- i) Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- j) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- k) Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.
- l) Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- m) Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- n) Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- ñ) Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- o) Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su actividad.
- p) Saber desarrollar destrezas que le permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.
- q) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas del ejercicio profesional.
- r) Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- s) Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.

t) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio profesional en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

En cuanto a las prácticas externas comprenderán los siguientes objetivos:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.

El ICPM considera que el cumplimiento de todos estos objetivos, como los lugares en los que se van a realizar y el equipo de tutores designados al efecto, garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 64/2023.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y EL CEG.

La UNIVERSIDAD y el CEG deberán cumplir las previsiones normativas que en cada momento le sean de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Incorporar a los programas de MÁSTER la materia propia de la Procura, creando asignaturas específicas o incluyendo, dentro de las ya existentes, si fuera necesario, materias que tengan relación con el ejercicio de la profesión de Procurador, contando con la colaboración activa del ICPM.
- b) Incorporar, dentro del porcentaje previsto legalmente, a Procuradores que impartan la docencia cumpliendo con los requisitos mínimos de colegiación.
- c) Suscribir convenios con despachos en las que se lleven a cabo las prácticas.
- d) Que las prácticas estén tuteladas por Procurador con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
- e) Que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por el alumno y que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante. Del contenido de las memorias se dará traslado al ICPM.
- f) Que el número máximo de estudiantes que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de 5.
- g) Expedir documento acreditativo de su labor académica a los procuradores que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.

La UNIVERSIDAD y el CEG otorgan total indemnidad al ICPM ante cualquier reclamación de los alumnos, profesores o terceros derivada del desarrollo del Máster.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ICPM.

El ICPM se compromete a:

- a) Colaborar activamente en la elaboración del programa de Máster, facilitando a la UNIVERSIDAD y al CEG los contenidos teóricos y prácticos propios de la profesión de Procurador, para mejor formación de los alumnos que lo cursen.
- b) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados, puedan impartir, dentro de los límites legales establecidos, los contenidos propios de Máster
- c) Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados y con una antigüedad mínima de cinco años, puedan asumir la condición de tutores de prácticas.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SEXTA.-MARCAS.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de la propiedad industrial de la UNIVERSIDAD y el CEG por el ICPM, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y signos distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquiera alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Las entidades intervinientes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su reglamento de aplicación, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en las direcciones dpo@icpm.es, dpo@universidadeuropea.es y/o dpo@centrogarrigues.com. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

4. En el caso de que en la prestación de los servicios objeto de este Contrato fuese necesario que cualquiera de las Partes acceda y trate datos de carácter personal de los que sea responsable su contraparte, ambas deberán otorgar una adenda al presente recogiendo los términos y condiciones en los que la receptora deba llevar a cabo sus funciones como encargado del tratamiento.

OCTAVA.-APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún tipo de obligación económica.

NOVENA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio Marco será de seis (6) años. Y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DENUNCIA.

Este Convenio Marco tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales sucesivos, salvo comunicación de denuncia a efectos de no renovación remitida por cualquiera

de las partes intervinientes con antelación mínima de un mes sobre la fecha de vencimiento aplicable en la anualidad correspondiente.

Con independencia de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DÉCIMOPRIMERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, Desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, serán de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo el Convenio, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

[Redacted signature]

POR LA UNIVERSIDAD
D^a Elena Gazapo Carretero

[Redacted signature]

Por el CEG
D^a Otilia De La Fuente Domínguez

[Redacted signature]

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID
D. Alberto N. García Barrenechea